



Mi Universidad

Supernota

Nombre del Alumno: Maribel Hernández López

Nombre del tema: La Responsabilidad Médica

Parcial: 3ª y 4ª. Unidad

Nombre de la Materia: Aspectos Legales en la Organización de Atención Médica

Nombre del profesor: Mtra. Mónica E. Culebro Gómez

Nombre de la Maestría: Maestría en Administración en Sistemas de Salud

Cuatrimestre: Segundo



➤ Responsabilidad: Es asumir un deber, por el cual debe responder un individuo; que implica el deber de hacer o no hacer, así como el cumplimiento de la obligación del deber lo que puede derivar como consecuencia de este: el deber cumplido o de lo contrario una sanción.

➤ Responsabilidad Profesional de los Médicos

- ✓ Antecedentes en el Código Hammurabi
- ✓ Responsabilidad médica: obligación profesional de responder ante la justicia por el daño que surja de la actividad profesional, así también de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones o errores voluntarios e involuntarios en el ejercicio de la profesión (responsabilidad moral y social) pueden ser de tipo penal, civil, laboral y/o administrativo).



➤ Iatrogenia: Es toda la alteración del estado del paciente, producida por el médico o los medicamentos, refiriéndose únicamente a los efectos negativos, clasificando estas: por su origen, por su área médica y por resultados.

- ✓ Por resultados: Positivas y negativas
- ✓ Negativas: clínica- negativa necesaria y negativa innecesaria
- ✓ Médico legal: por negligencia, impericia y por imprudencia



➤ Responsabilidad civil: Debe haber un daño, ya sea patrimonial o moral, culposo o doloso, mediante la causalidad de la determinante de este daño. De esta manera reparar los daños perjuicios causados al paciente, puede ser daño patrimonial, por falta de cumplimiento de una obligación o por perjuicio; por lo que dependiendo de la causalidad será la obligación reparar económicamente los daños ocasionados a la víctima

Responsabilidad laboral: La sanción va desde una llamada de atención hasta separación del cargo.

Responsabilidad penal: se da cuando una persona comete un delito ya sea doloso o culposo en el ejercicio de su profesión; por lo que se hará acreedor a sanciones que van desde suspensión temporal en el ejercicio de la profesión, hasta definitiva en caso de reincidir.

- ✓ Responsabilidad profesional
- ✓ Homicidios
- ✓ Lesiones
- ✓ Aborto
- ✓ Instigación o ayuda al suicidio
- ✓ Abandono a personas
- ✓ Discriminación
- ✓ Esterilidad provocada
- ✓ Violencia sobre los derechos reproductivos
- ✓ Violencia obstétrica

Responsabilidad administrativa: Las sanciones serán impuestas por las autoridades sanitarias, dispuestas en los art.417 de la Ley General de Salud, art. 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también por el art. 2º. de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos



➤ En cuanto a sujetos involucrados

- ✓ Responsabilidad individual del médico
- ✓ Responsabilidad institucional
- ✓ Responsabilidad de los médicos residentes



➤ Obligaciones de las Instituciones Médicas: Señaladas en el art. 166 Bis. 13 de la Ley General de Salud, para las instituciones del Sistema Nacional de Salud



➤ Derechos y obligaciones de los pacientes: Contemplados en la Ley General de Salud y sus reglamentos; acercándose a lo establecido en la declaración de Lisboa sobre estos mismos y los presentados por la Sociedad Americana de Hospitales; trayendo como consecuencia también el respeto Los Derechos Humanos.